



PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSE RAIMUNDO CHAPARRO MILLAN
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO
RADICADO: 2022-00124-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó notificación del demandado. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase notificado al demandado, como se evidencia en el memorial aportado por la parte actora el 27 de abril del año en curso.

II. Téngase por NO contestada la demanda, en razón a que el demandado guardó silencio, pese a encontrarse notificado conforme el Decreto 806 de 2020.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.



PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSE RAIMUNDO CHAPARRO MILLAN
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO
RADICADO: 2022-00124-00

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

DE OFICIO

OFICIOS

Ofíciase a Capital Salud, entidad promotora de salud, para que se sirva indicar si BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO, con CC No. 1.007.912.086, se encuentra afiliado a esa entidad bajo un vínculo laboral dependiente; en caso afirmativo, indicar el nombre del empleador y la dirección de éste.

Ofíciase al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, para que se sirva informar si BRAYAN CAMILO CHAPARRO QUINTERO, con CC No. 1.007.912.086, se encuentra estudiando en esa entidad; en caso afirmativo, especificar qué está estudiando y el tiempo de estudio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 del 13 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d4af4088454091f5a79e03daa4c9a56662fab2f71dd80299f1871c7be0295d**

Documento generado en 09/06/2022 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>